

OFICIO CIRCULAR N° 02.-

**MATERIA: ACTUALIZA NORMAS SOBRE
COMITÉS REGIONALES DE CAPACITACIÓN
DEL SII.**

SANTIAGO, 3 de marzo de 2017.-

DE: DIRECTOR

A: TODO EL PERSONAL

El Servicio de Impuestos Internos reconoce como uno de los aspectos claves para el cumplimiento de su misión, la generación y transferencia continua de conocimientos y competencias hacia y desde sus funcionarios. Para ello orienta sus acciones hacia una formación integral considerando el desarrollo de competencias técnicas, interpersonales y personales.

El Departamento de Formación de la Subdirección de Desarrollo de Personas tiene a su cargo la capacitación tanto interna como externa del Servicio de Impuestos Internos, realizando todas las acciones que permitan dar respuestas oportunas y atinentes a los requerimientos formativos existentes, articulándose para ello con los diferentes actores relacionados con este proceso.

Uno de los principales actores involucrados en la formación de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, y con el cual requiere permanente apoyo y coordinación, son los Comités Regionales de Capacitación. En virtud de ello, se ha estimado necesario actualizar el oficio circular que regula su rol y funcionamiento vinculándolo con los desafíos antes señalados siempre en el marco de la política institucional de desarrollo de personas.

1. Definición y propósito

El Servicio de Impuestos Internos, concibe al Comité Regional de Capacitación como:

- Un órgano de participación y representación local cuyo propósito es colaborar con el Departamento de Formación y el Comité Bipartito de Capacitación en la gestión de la capacitación y/o formación funcionaria institucional, e implementar planes regionales de capacitación para las personas y grupos de trabajo de la Dirección Regional y Unidades correspondientes, y de la Dirección de Grandes Contribuyentes del SII.

2. Funciones

Serán funciones del Comité Regional de Capacitación:

- Apoyar al Departamento de Formación en la implementación de políticas, programas, planes, proyectos u otros vinculados a la capacitación y/o formación de las personas y grupos de trabajo del SII, así como de los contribuyentes en aquellos casos requeridos.
- Diseñar, ejecutar y evaluar los Planes Regionales de Capacitación en función de las necesidades de capacitación de las personas y equipos de trabajo de la Dirección Regional y Unidad(es) correspondiente(s) y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y bajo los lineamientos del Departamento de Formación.
- Velar, junto con el Departamento de Formación, por el acceso a la capacitación sin que existan discriminaciones de ningún tipo, y cautelar que la participación en actividades de capacitación esté en concordancia con las políticas de Desarrollo de Personas.
- Colaborar con el Departamento de Formación en el cumplimiento del propósito y objetivos de Política Institucional de Desarrollo de Personas.

3. Responsabilidades

El Comité Regional de Capacitación tendrá como responsabilidad:

En materia de apoyo en la gestión del Departamento de Formación:

- Colaborar con el Departamento de Formación en procesos institucionales de Detección de Necesidades de Capacitación de las personas y equipos de trabajo de del SII para el mejoramiento de su desempeño actual y futuro.
- Identificar anualmente cupos requeridos para las personas y equipos de trabajo del SII, para las acciones de capacitación y formación propuestas por el Departamento de Formación.
- Efectuar la selección de participantes en las acciones de capacitación y/o formación, garantizando el acceso pertinente, oportuno e igualitario de las personas y/o equipos de trabajo del SII.
- Colaborar con el Departamento de Formación, en el desarrollo, ejecución, supervisión y evaluación de acciones de capacitación y/o formación gestionadas por este y ejecutadas en el SII.
- Informar oportunamente a las personas y equipos de trabajo del SII, a través del Jefe Administrativo, sobre las condiciones de desarrollo de la capacitación y/o formación funcionaria.
- Comunicar y difundir a las personas y equipos de trabajo del SII, a través del Jefe Administrativo, informaciones de interés vinculadas a la capacitación y/o formación funcionaria, así como la gestión realizada por el Comité.
- Colaborar con el Departamento de Formación en los procesos de evaluación de la formación y de la gestión del propio Comité, en los periodos y con la metodología que defina el Departamento de Formación.
- Elaborar los informes evaluativos que correspondan, en los periodos y con la metodología que defina anualmente el Departamento de Formación, de modo de contribuir al mejoramiento continuo de la gestión de la formación.

En materia de la Implementación del Plan Regional de Capacitación:

- Definir y acordar un Plan Regional de Capacitación anual con el Departamento de Formación, para las personas y equipos de trabajo.
- Gestionar la implementación del Plan Regional de Capacitación, velando por la ejecución efectiva de las acciones de capacitación y/o formación comprometidas de acuerdo a los estándares requeridos.
- Proponer monitores pertinentes, que serán los responsables de diseñar y/o ejecutar las acciones de capacitación y/o formación del Plan Regional de Capacitación.
- Evaluar el Plan Regional de Capacitación implementado en función del proceso y resultados obtenidos y de acuerdo a las metodologías e instrumentales sugeridos por el Departamento de Formación.
- Definir y gestionar la implementación de acciones de capacitación y/o formación para las personas y/o equipos de trabajo, que complementen el Plan Regional de Capacitación.
- Difundir semestralmente a los funcionarios de la Dirección Regional y Unidades correspondientes y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, información sobre las acciones de capacitación en las que han participado, dando cuenta de su cobertura y acceso.

4. Conformación

4.1 Integrantes del Comité Regional de Capacitación

El Comité Regional de Capacitación estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Director(a) Regional o Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, quien operará como presidente. En caso que ello no sea posible, en alguna de las sesiones, será subrogado por su subrogante legal.
- Jefes de Departamento de la Dirección Regional o sus subrogantes.

El Jefe Administrativo, o su subrogante, operará como Secretario del Comité. El Consejo no podrá sesionar en su ausencia.

- Dos representantes de las Asociaciones Funcionarios de Servicio, uno de ANEIIICH y otro de AFIIICH, elegidos por sus respectivas directivas regionales.
- Dos representantes del personal, elegidos por los funcionarios de la Dirección Regional y Unidad(es) correspondiente(s) y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

4.2 Elección de los Representantes del Personal del Comité Regional de Capacitación

Serán representantes del personal en el Comité Regional de Capacitación aquellos que sean elegidos de acuerdo al presente procedimiento:

- El Jefe del Departamento de Administración de cada Dirección Regional y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, llamará a elecciones de representantes del personal ante el Comité Regional de Capacitación.
- Los postulantes deberán inscribirse en el Departamento de Administración de cada Dirección Regional y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, dentro del plazo de una semana de realizada la convocatoria. Cumplido el plazo para postular, el

Jefe Administrativo deberá informar a todos los funcionarios, a través de diversos medios, las nóminas de postulantes y la fecha en que se realizará la elección.

- En caso de no presentarse postulantes, podrán ocupar estas vacantes, un representante de cada una de las Asociaciones de Funcionarios del SII. Si se presenta solo un postulante, la vacante desierta será ocupada por el representante en el Comité de la Asociación de Funcionarios de mayor representatividad en la Dirección Regional y de la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- En caso que los representantes de los funcionarios dejen sus funciones anticipadamente a la fecha del término oficial de su periodo, serán reemplazados por un representante de cada una de las Asociaciones de Funcionarios del SII. Si el cese de funciones afecta a un representante de los funcionarios, será reemplazado por un representante de la Asociación de Funcionarios con mayor representatividad en la Dirección Regional y de la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- El día previsto para la elección, deberá habilitarse un lugar físico por un lapso de al menos seis horas continuadas, tanto en la Dirección Regional como en la(s) Unidad(es) correspondiente(s) y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, para recibir las preferencias de los funcionarios. El Jefe Administrativo o Jefe de Unidad, según corresponda, será quien esté a cargo del proceso y velará por su transparencia y rigurosidad. En dicha elección deberán actuar como ministros de fe, los dos funcionarios más antiguos de la respectiva Dirección Regional o Unidad y de la Dirección de Grandes Contribuyentes.
- Una vez concluida la elección, el encargado del proceso contará las preferencias y se levantará un Acta, informándose los resultados a los elegidos, a los demás integrantes del Comité Regional de Capacitación, a los funcionarios de la Dirección Regional y Unidades correspondientes, y al Departamento de Formación.
- Los candidatos electos serán aquellos que obtengan las dos primeras mayorías en la votación. En caso de haber empate, dirimirá como criterio la antigüedad de los funcionarios, primero en la institución, después en el grado, y luego en la Administración del Estado y finalmente, en el caso de mantenerse la concordancia decidirá el Director Regional y el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes. Los funcionarios que obtengan la tercera y cuarta mayoría tendrán el carácter de suplentes.
- Los representantes del personal elegidos, comenzarán sus funciones de inmediato, tomando conocimiento de todos los aspectos relacionados con las actividades de Capacitación de su Dirección Regional y Unidades correspondientes y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, asistiendo de pleno derecho a las sesiones del Comité. Los representantes del Personal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos, por una sola vez.

5. Funcionamiento del Comité Regional de Capacitación

El Comité Regional de Capacitación deberá operar de acuerdo al siguiente marco regulatorio:

- Sesionar cada dos meses como mínimo, ya sea a petición expresa del Director Regional correspondientes y el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes o, de al menos, un tercio de los integrantes en ejercicio; ello para abordar temáticas vinculadas a su propósito de funcionamiento.
- El Departamento de Formación podrá requerir, en cualquier momento y cuando lo estime necesario, que se reúna el Comité

Regional de Capacitación, para tratar alguna materia urgente que sea de su competencia.

- Los miembros del Comité Regional de Capacitación, deberán ser citados a sesiones con al menos una semana de anticipación por el Jefe Administrativo, en su calidad de secretario.
- Respecto de cada sesión ejecutada, deberá levantarse un “acta” que dé cuenta de los temas tratados, acuerdos adoptados y miembros participantes. Los acuerdos del Comité se tomarán por simple mayoría o en la forma que expresamente se establezca en cada sesión del Comité Regional de Capacitación. En caso de empate, dirime el voto del Director o de su subrogante.
- Cada acta elaborada deberá ser firmada por todos los asistentes a las sesiones y enviada por el Jefe Administrativo al Departamento de Formación. Este último llevará el control y registro de su entrega.
- Para sesionar, los Comités Regionales de Capacitación deberán cumplir con las siguientes condiciones de participación, comprobadas a través de las firmas establecidas en las correspondientes actas:
 - 50% de participación del equipo directivo.
 - 50% de participación de representantes de Asociaciones de Funcionarios.
 - 50% representantes del personal.
- Los representantes del personal vigentes a la fecha de publicación del presente oficio circular, se mantendrán como tales hasta el mes de noviembre del año 2017, mes en el cual todas las Direcciones Regionales y de la Dirección de Grandes Contribuyentes deberán realizar un nuevo proceso de elección para su respectiva renovación.
- En caso de ausencias prolongadas de uno más representantes del personal se procederá a su reemplazo por aquellos funcionarios suplentes en primera opción. En el evento que éstos últimos no existieren, actuarán en dicha calidad los funcionarios más antiguos de la respectiva Dirección Regional y de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

6. Vigencia:

Las presentes instrucciones dejan sin efecto la normativa anterior sobre las materias, contenidas en el Oficio Circular N° 25, de 2007, y entrarán en vigencia una vez que sean publicadas en Intranet.

Saluda atentamente,

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Intranet.